



## Concejo Provincial de Puno

CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 355 - 2013 - CMPP

Puno, 28 de enero del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:**

**VISTO**, en Sesión de Concejo del día de la fecha, el Informe N° 011-2013-MPP/GTDE, la Opinión Legal N° 036-2013-MPP/G.A.J. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Festividad en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria, Patrona de la ciudad de Puno; adquiere relevancia nacional e internacional atrayendo gran afluencia de turistas; por lo que se hace indispensable propiciar un escenario adecuado y ordenado en las principales arterias de nuestra ciudad, siendo imprescindible regular el transporte público y otras actividades económicas, emitiendo normas que establezcan el ordenamiento y seguridad para la población en el desarrollo de dichas actividades.

Que, el Art. 82° numeral 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades tienen como función promover actividades culturales diversas.

Que, es deber del gobierno local mantener el orden y el ornato de la ciudad de Puno y regular las actividades económicas referidas al expendio ambulatorio de bebidas y otros, por motivo de la Festividad en Honor a la Santísima Virgen de la Candelaria, Patrona de Puno, y los Carnavales 2013.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

Que, el Art. 83° de la Ley N° 27972, señala que son funciones de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto al acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas; en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, asimismo, ejerce funciones específicas en materia de comercio ambulatorio.

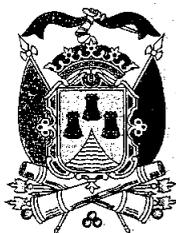
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ORNATO,  
SALUD PÚBLICA Y DECLARA ZONAS RIGIDAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR  
POR LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA SANTISIMA VIRGEN DE LA CANDELARIA  
Y CARNAVALES DURANTE EL AÑO 2013**

**Artículo 1°.- SUSPENDER**, transitoria y eventualmente la vigencia de la Ordenanza N° 182 – 2007 – CMPP, durante los días comprendidos entre el 30 de enero al 15 de febrero del 2013, así como durante las fechas de presentación de las pandilla puneñas y tarkadas del 22 al 24 de febrero, con motivo de los carnavales 2013; debiendo las personas sean naturales y/o jurídicas que se dediquen a la venta de viandas y bebidas gaseosas o alcohólicas solicitar una “autorización especial”; debiendo





## Concejo Provincial de Puno

implementar de forma obligatoria instalaciones y/o contenedores de residuos sólidos, servicios higiénicos, cuidando además el ornato de la ciudad, y velando por la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 2°.- PROHIBIR** la colocación o instalación de cualquier tipo de anuncio, aviso o material publicitario en las vías y áreas públicas o privadas, frenteras, azoteas de domicilios particulares o edificios de departamentos, oficinas u otros en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, durante la festividad en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria y carnavales 2013, salvo previo convenio y autorización de la Municipalidad.

**Artículo 3°.- DECLARAR** zona rígida para el tránsito y estacionamiento vehicular, los días sábado 02, domingo 03, domingo 10 y lunes 11 de febrero, el centro histórico de la ciudad, comprendido dentro del perímetro que a continuación se detalla:

1. Por el Este: Jr. Deustua 1<sup>ra</sup> a 3<sup>ra</sup> cuadra  
Jr. Tacna 1<sup>ra</sup> a 5<sup>ta</sup> cuadra
2. Por el Oeste: Jr. Tarapacá 1<sup>ra</sup> a 3<sup>ra</sup> cuadra  
Jr. Libertad 5<sup>ta</sup> cuadra  
Jr. Conde de Lemus 1<sup>ra</sup> y 2<sup>da</sup> cuadra  
Jr. Deustua 4<sup>ta</sup> y 5<sup>ta</sup> cuadra
3. Por el Norte: Jr. Deza 1<sup>ra</sup> a 4<sup>ta</sup> cuadra
4. Por el Sur: Jr. Puno 1<sup>ra</sup> a 6<sup>ta</sup> cuadra  
Jr. Ayacucho 1<sup>ra</sup> a 4<sup>ta</sup> cuadra  
Jr. Cajamarca 1<sup>ra</sup> a 4<sup>ta</sup> cuadra

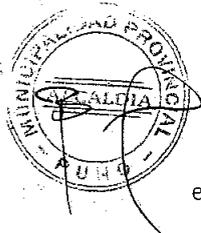
La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno; establecerá vías alternas para ordenar el tránsito durante el periodo referido.

**Artículo 4°.- AMPLIAR** la zona rígida establecida en el artículo precedente, durante el día de la Veneración y Parada Folklórica, a las siguientes arterias:

1. Jr. Coronel Barriga hasta el Jr. Lima
2. Jr. Lima de 7<sup>ma</sup> cuadra hasta el Jr. Deza
3. Jr. Deza hasta la Av. La Torre
4. Av. La Torre hasta el Jr. Lampa
5. Jr. Lampa hasta la Av. El Sol
6. Av. El Sol hasta el Jr. Branden

**Artículo 5°.- DISPONER** que a partir del 30 de enero los vehículos de servicio urbano, taxis y vehículos menores (triciclos y moto taxis), mantengan con especial esmero la limpieza y presentación de sus unidades; además porten un lema o adorno alusivo a la festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria hasta el 28 de febrero próximo.

**Artículo 6°.- SUSPENDER** los procedimientos administrativos: N° 080 "autorización para rotura de pavimento" y N° 081 "autorización para ocupación de vía pública respectivamente", a partir del 21 de Enero del 2013 hasta el 17 de Febrero del 2013, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 301 - 2011 - CMPP. Constituyendo infracción grave la rotura del pavimento y ocupación de vía cuando el administrado no cuente con la autorización correspondiente, encontrándose el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y el personal de la Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa civil, autorizado a la retención de materiales, equipo, herramientas y cualquier otro instrumento que el infractor utilice para la rotura del pavimento y ocupación de vías no autorizadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones de multa, retiro y reparación previstas en la Ordenanza Municipal N° 107 - CMPP.





## Concejo Provincial de Puno

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2013, establecer los costos de graderíos, autorizaciones especiales y metraje de todo el recorrido del acto de veneración conforme a sus atribuciones y su ejecución a través de la Sub Gerencia de Actividades Económicas.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil y a la Sub Gerencia de Actividades Económicas, el control estricto en lo que se refiere al otorgamiento de autorizaciones especiales, la seguridad y colocación de graderíos y asientos y otros elementos en todo el recorrido del acto de veneración, no debiendo invadir estos la calzada, pudiendo hacer uso exclusivo de las veredas; se retirará todos los elementos que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- DISPONER que los establecimientos comerciales ubicados en el trayecto de la Veneración, faciliten el uso de sus servicios higiénicos a los participantes de esta festividad, debiendo colocar avisos con tal efecto.

Artículo 10°.- DISPONER que las empresas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas, durante la Festividad; en ejercicio de su responsabilidad socio - ambiental; coloquen baterías de servicios higiénicos y tachos de residuos sólidos alrededor del área pública, donde ubiquen sus puntos de venta de sus productos.

Artículo 11°.- DECLARAR zona rígida, durante las celebraciones de las fiestas de carnavales 2013; para el expendio de comidas, viandas y similares, venta ambulatoria de bebidas alcohólicas, dentro del perímetro de la Plataforma del Cerro de Huajsapata, incluyendo su entrada principal.

Artículo 12°.- PROHIBIR durante las fiestas el Honor a la Santísima Virgen de la Candelaria y Carnavales 2013, el uso de agentes químicos (espumas y otros), agua en exceso, restos de comidas y otros similares dentro de las zonas rígidas establecidas, bajo sanción de decomiso y multa respectiva, de lo que se encargará la Sub Gerencia de Actividades Económicas y Sub Gerencia de Protección Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Artículo 13°.- ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Gerencia de Transportes y Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- DISPONER que las diferentes gerencias implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza en coordinación con la Policía Nacional del Perú - Puno y demás autoridades competentes.

Artículo 15°.-AUTORIZAR a la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2013, firmar todos los convenios de prestaciones Recíprocas entre la Municipalidad Provincial de Puno y las diferentes entidades y/o empresas Públicas y Privadas.

### DISPOSICIONES FINALES

Única: Facúltese a la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y carnavales 2013, establecer convenios con instituciones públicas y privadas y/o empresas; para el mejor desarrollo de las festividades indicadas en el presente año.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde